CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
Ley 40/90

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las nueve horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales los señores: Lic. LIDUVINA VERA, Directora General de la CONADERNA; Sr. NELSON F. CANO MORÍNIGO., Director de Control Interno-Honorable Cámara de Senadores; Lic. CLAUDIA.ESTHER.PENAYO.O., Directora de la UOC de la CONADERNA.; integrantes del Comité de Evaluación; para el estudio y posterior informe de evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa ***No. 04/2014.****. Dicho llamado corresponde a "****SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA",*** *programa 005, según C.D.P.* ***Nº 094/2014****; de fecha 10 de Marzo de 2.014, P.A.C. Institucional* ***Nº 268.920****.. La Lic. Claudia Esther Penayo, informa que dicha solicitud fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 10/02/2014, y remitida para su verificación según expediente Nº* ***303.231.*** Se deja constancia que en fecha 24/02/2014, se realiza una prórroga de la fecha de Apertura, en vista que se ha recepcionado una única oferta de conformidad a lo dispuesto en la Resolución **805/09 de la D.N.C.P**; y en fecha 25/02/2014, se remite a las empresas: TELECEL S.A.,NUCLEO S.A..AMX PARAGUAY,RIEDER Y CIA S.A.C.I,PLANET S.A., la adenda correspondiente.

Se procedió a la apertura el 04 /03/2014 a las 10:00 hs en la Sala de Reuniones de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales presentado oferta las firmas:

1. ***TEISA INTEGRACION GLOBAL.***
2. ***TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.***
3. ***RIEDER Y CIA S.A.C.I***

El Comité de Evaluación, analizando las ofertas, considera la necesidad de establecerse con mayor amplitud las especificaciones técnicas para la Provisión del Servicio de Internet por fibra óptica correspondiente a la contratación directa N° 04/2014"**SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA**", a fin de que satisfagan con la oportunidad, la calidad y aseguren las mejores condiciones al Estado Paraguayo. Por tanto, recomienda cancelar la contratación a fin de no causar algún perjuicio al Patrimonio de la Entidad amparada en el Art. 31° de la ley 2051/03 que expresa: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas , que provoquen la exitinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios ejecutar las obras, o de continuarse el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna";* con el objeto de ampliar y aclarar las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Lic. Claudia E. Penayo O.
Director U.O.C.
Congreso Nacional - Conaderna

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores